INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

DICTAMEN 23/2025

Dña. Encarna CUENCA CARRIÓN
Presidenta

D. Jesús JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente

D. Antonio AMANTE SÁNCHEZ
D. Alonso GUTIÉRREZ MORILLO
D. Jorge HIERRO TOBALO
D. Pedro José HUERTA NUÑO
D. Ramon IZQUIERDO CASTILLEJO
Dña. Begoña LADRÓN DE GUEVARA PASCUAL
Dña. Ana LEAL CASTILLA
D. José Luis LÓPEZ BELMONTE
Dña. Mª Isabel LORANCA IRUESTE
D. Francisco LUNA ARCOS
D. José Antonio MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Dña. María Ángela MELERO CAMARERO
D. Gonzalo POVEDA ARIZA
D. Jesús PUEYO VAL
Dña. María SÁNCHEZ MARTÍN

Administración Educativa del Estado:
Dña. Susana TEJADILLOS PERONA
Directora Gral. Planificación y Gestión Educativa
Dña. Mónica DOMÍNGUEZ GARCÍA
Directora Gral. Evaluación y Cooperación Territorial
D. Salvador FORTES ALBA
Subdirector Gral. de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa
Dña. Laura MANZANO PALOMO
Secretaria General Técnica
Dña. María RODRÍGUEZ PEREA
Jefa de Servicio del Área de Formación del Profesorado, INTEF

D. Andrés AJO LÁZARO
Secretario General

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2025, con los asistentes relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen al Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las características de la formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva prevista en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

I. Antecedentes y Contenido

Antecedentes

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación dedica su título V, modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, a la participación, autonomía y gobierno en los centros. El nuevo texto legal resultante de la modificación de este título recoge que las Administraciones educativas deben garantizar la participación de toda la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros, además de contar con una mayor autonomía tanto a nivel pedagógico como organizativo y de gestión, redistribuyéndose las competencias de gobierno entre el Consejo Escolar y la dirección del centro educativo.

Con la nueva regulación, La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su preámbulo resalta la importancia de la dirección como factor clave para la calidad del sistema

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

educativo, apostando por un modelo de dirección profesional que se alinea con las recomendaciones europeas sobre esta figura, que ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica. La citada ley establece como prioridad del sistema educativo contar con una dirección de calidad en los centros. Se establece que "la función directiva ha de ser estimulante y motivadora, para que los docentes más cualificados se animen a asumir esta responsabilidad. En este sentido dispone la necesidad de superar una formación específica por quienes asuman el cargo para esta tarea, que obtendrá en todo caso el reconocimiento de la administración".

Dentro del Título V, dedicado a participación, autonomía y gestión de los centros, en el capítulo IV, de la citada Ley Orgánica 2/006, de Educación se establece la regulación de la dirección de los centros públicos, recogiendo en su artículo 131 que "la dirección de los centros debe conjugar la responsabilidad institucional con la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica, desde un enfoque colaborativo, buscando el equilibrio entre las tareas pedagógicas y las administrativas". En este sentido, el artículo 132 de esta ley enumera las amplias y variadas funciones del director o directora, entre las que se encuentran ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa, favorecer la convivencia del centro, impulsar la colaboración con las familias, fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de la educación en valores, promover experimentaciones e innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, normas de convivencia, impulsar las evaluaciones internas y colaborar con las externas, junto con todas las funciones organizativas y de gestión de recursos.

En concordancia con lo anterior, se modifica también el proceso de selección de directores y directoras, estableciéndose la nueva regulación en los artículos 133, 134 y 135 del citado cuerpo legal. El artículo 135.1. dispone que para la selección de los directores o directoras en los centros públicos, con excepción de los centros integrados de formación profesional, se convocarán concursos de méritos y se establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de valoración del proyecto de dirección y de los méritos del candidato. Entre estos méritos se incluirá la superación de un programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, con validez en todo el territorio nacional.

Esta formación debe servir para la adquisición de competencias de los directores y directoras prevista en el artículo 132 de esta ley, reformulado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. El artículo 135 en su apartado 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

recoge que quienes hayan superado el procedimiento de selección deberán superar un programa de formación de estas características de manera previa a su nombramiento, con las excepciones que se establezcan para quienes acrediten haberlo realizado antes de la presentación de su candidatura. Además, se dispone en dicho apartado que las características de esta formación serán establecidas por el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas y tendrá validez en todo el Estado. Finalmente, el párrafo segundo de este apartado indica que las Administraciones educativas podrán establecer las condiciones en que los directores y directoras deban realizar módulos de actualización en el desempeño de la función directiva.

Por todo lo anterior, el proyecto sobre el que se dictamina establece el objeto y ámbito de aplicación, indicando que será aplicable tanto a los programas de formación a que se refiere el artículo 135.1 como a los que se refiere el artículo 135.6. de la citada ley, indicando cuando será obligatoria la participación en estos programas, en los procesos de selección de los aspirantes a la función directiva; y cuando será voluntaria, en cualquier otro momento de la carrera profesional de los docentes.

El proyecto define las características generales de la formación y los objetivos que deberán lograrse, estableciendo una división modular, con sus contenidos básicos y su duración mínima; los requisitos de quienes impartan la formación y los formatos en los que podrá realizarse. Del mismo modo el proyecto define los requisitos mínimos para la obtención de la certificación que acredite la superación de la formación y los criterios de evaluación de los programas.

Asimismo, como antecedente de este proyecto, cabe citar el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica, 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, así como los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas. Dicho Real Decreto 894/2014 va a ser derogado por el real decreto cuyo proyecto se dictamina.

Por último, en la parte expositiva del proyecto de real decreto sobre el que se dictamina se acredita que el mismo se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, habiendo dado cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Contenido

El proyecto que se presenta a dictamen se compone de una parte expositiva y de una parte dispositiva compuesta por nueve artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, cinco disposiciones finales y un anexo.

La distribución del articulado queda como sigue:

Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Participación.
Artículo 4. Características generales de la formación.
Artículo 5. Objetivos.
Artículo 6. Programas formativos.
Artículo 7. Organización de la oferta.
Artículo 8. Evaluación y certificación.
Artículo 9. Módulos de actualización en el desempeño de la función directiva.

La parte final del proyecto queda del siguiente modo:

La disposición adicional primera en la que se establecen los requisitos para la exención de la realización y la evaluación de ciertos módulos del programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva.

La disposición adicional segunda establece la equivalencia del programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva, en este sentido se considera equivalente la realización programas formativos con las características del regulado en este proyecto con anterioridad al curso 2026-2027.

La disposición transitoria única establece la aplicabilidad del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Educación, así como los correspondientes cursos de actualización de las competencias directivas, en el sentido de que durante el curso 2025-2026 seguirá siendo de aplicación este real decreto.

La disposición derogatoria única establece la derogación del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre y de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el real decreto sobre el que se dictamina.

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

En la disposición final primera determina el título competencial, en este caso basado en el artículo 149.1.30ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para establecer las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, con el fin de garantizar el cumplimiento de los poderes públicos en esta materia. Del mismo modo, también resulta aplicable el artículo 149.1.18ª de la Constitución, que dispone que corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

La disposición final segunda, bajo el título de Aplicación, faculta a la persona titular del Ministerio competente, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este proyecto y modificar su anexo.

La disposición final tercera establece que las disposiciones contenidas en el proyecto no deberán aumentar el gasto público.

La disposición final cuarta establece el calendario de implantación, que se producirá en el curso escolar 2026-2027.

La disposición final quinta establece la entrada en vigor del proyecto de real decreto sobre el que se dictamina a los veinte días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Finalmente, en el anexo se regulan los módulos y contenidos del programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, quedando compuesto el programa formativo por los siguientes módulos:

- Módulo I. Marco normativo aplicable a la función directiva
- Módulo II. Organización y funcionamiento del centro escolar. Ámbito de gestión de la dirección escolar
- Módulo III. Liderazgo pedagógico y de desarrollo de las personas
- Módulo IV. Participación y convivencia. Gestión del clima institucional
- Módulo V. Metas e intervención estratégica
- Módulo VI. Orientaciones para elaborar un proyecto de dirección

II. Apreciaciones sobre adecuación normativa

No hay apreciaciones en este apartado.

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

III. Apreciaciones sobre posibles mejoras expresivas

A) Dentro del anexo, la redacción dada por el proyecto normativo sobre el que se dictamina al apartado b) del Módulo VI es la siguiente:

"b) Elaboración y diagnóstico del centro educativo: fortalezas y áreas de mejora."

Se sugiere sustituir la anterior redacción de este apartado por la siguiente:

"b) Elaboración de un diagnóstico del centro educativo: fortalezas y áreas de mejora."

B) Dada la importancia central que el proyecto de dirección debe tener en la formación de un programa para el desempeño de las competencias directivas, y teniendo en cuenta que el contexto social y cultural del centro al que debe ir referido este proyecto de dirección es determinante a la hora de diseñarlo y de implementarlo, se sugiere una mayor profundización del texto normativo en este sentido, pudiendo incluirse en la regulación de este apartado b) del Módulo VI.

IV. Observaciones sobre los aspectos educativos de la norma

a) El Consejo Escolar del Estado reconoce la enorme importancia que tiene para la calidad del sistema educativo el pleno desarrollo la función directiva, que resulta clave para el éxito del mismo en todas las competencias que otorga a los directores y directoras de centros educativos el artículo 132 de la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En este sentido se valora muy positivamente este proyecto normativo, que propone una formación integral de todas las personas aspirantes a desempeñar la función directiva, promoviendo la motivación de los docentes por esta labor.

b) El Consejo Escolar del Estado considera de gran importancia destacar la necesidad de buscar la cohesión de toda la comunidad educativa en torno a un equipo directivo y de su proyecto de dirección. Por ello valora muy positivamente este proyecto de real decreto, que desarrolla las características del programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva.

c) El Consejo Escolar del Estado valora positivamente el esfuerzo que realiza en Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la implementación de los criterios de equidad y de inclusividad en la normativa que publica, en coherencia con el Plan Estratégico de Educación Inclusiva que está elaborando el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el que colabora el Consejo Escolar del Estado a través de un

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

grupo de trabajo específico, y le insta a profundizar en los diferentes aspectos que aseguren la plena inclusión de todo el alumnado.

d) El Consejo Escolar del Estado valora positivamente el esfuerzo que realiza el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la utilización de un lenguaje coeducativo en la normativa que publica y le insta, en coherencia con la línea de trabajo que se desarrolla en la Ponencia de Coeducación, a seguir avanzando en la medida de lo posible en este sentido, de acuerdo con el principio 11 del artículo 14 de la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que refiere "la implementación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas".

V. Consideraciones presentadas por los consejeros y consejeras del Consejo Escolar del Estado y aprobadas por la Comisión Permanente

1) Artículo 4. Apartado 5

Modificar el texto de este apartado en los siguientes términos:

> *"5. Todos los programas ~~observarán~~ se orientarán a conocer y garantizar la normativa en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal en lo que respecta a la evaluación, metodología, organización, recursos materiales y humanos, y espacios y equipamientos."*

2) Artículo 5

Sustituir el texto del artículo 5 por este otro:

> *"El programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva y los módulos de actualización en el desempeño de la función directiva permitirán alcanzar los siguientes objetivos:*
>
> ***Dimensión normativa y estratégica***
>
> *1.- Conocer los aspectos fundamentales del marco normativo, tanto estatal como autonómico.*
>
> *2.- Planificar e implementar actuaciones que fomenten la calidad educativa, entendida esta como el éxito educativo de todo el alumnado, a través de una Planificación Estratégica, desarrollada en las Programaciones Generales Anuales.*

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

3.- Favorecer, a través del Proyecto de Gestión del centro, las condiciones organizativas, económicas y pedagógicas que aseguren aprendizajes de calidad para todo el alumnado.

Dimensión pedagógica

4.- Liderar y gestionar los procesos pedagógicos mediante la reflexión y la actuación conjuntas, a través del acompañamiento sistemático al profesorado, promoviendo el liderazgo centrado en las personas, compartido, orientado a la mejora continua

5.- Promover la creación de una comunidad profesional de aprendizaje, capaz de analizar prácticas, compartir saberes y generar innovación pedagógica desde el trabajo en equipo.

Dimensión participativa y de convivencia

6.- Impulsar la participación democrática de los distintos sectores de la comunidad educativa, prestando especial atención al papel activo del alumnado y de las familias.

7.- Fomentar un clima escolar basado en el respeto, la cooperación, el estímulo mutuo y el reconocimiento de la diversidad, como base para una convivencia positiva y el bienestar de todos.

Dimensión ética y colaborativa

8.- Actuar éticamente, con ejemplaridad y de acuerdo a normas profesionales que promuevan el éxito académico todo el alumnado, garantizando el bienestar de toda la comunidad educativa

9.- Colaborar eficazmente con otras escuelas, redes y entidades del entorno, promoviendo sinergias para la innovación, la equidad y la mejora educativa compartida."

3) Artículo 5. Apartado 1.b)

Añadir el texto subrayado:

"1. Normativa y dirección, organización y funcionamiento del centro escolar

a. Conocer e implementar los aspectos fundamentales del marco normativo educativo, tanto estatal como autonómico, así como del procedimiento administrativo.

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

b. Conocer los documentos del centro que establece la normativa educativa vigente, así como su finalidad y utilidad. Aprender a diseñarlos con las garantías de inclusión y accesibilidad, implementarlos y a evaluarlos contando con la participación de toda la comunidad educativa. Aprender a mejorarlos progresivamente con el objetivo de asegurar el buen funcionamiento del centro, la gestión eficaz de sus recursos educativos, humanos y materiales, el pleno ejercicio de su autonomía y el adecuado clima de convivencia, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

[…]"

4) Artículo 5. Apartado 2

Añadir el texto subrayado:

"a. Desarrollar habilidades que permitan el ejercicio de un liderazgo pedagógico centrado en las personas, compartido y orientado a la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, fomentando la accesibilidad, mediante la reflexión y la actuación conjuntas y el acompañamiento sistemático al profesorado y otros miembros de la comunidad educativa.

b. Desarrollar habilidades que permiten promover un ambiente de trabajo colaborativo, donde las y los docentes y el resto de profesionales puedan compartir conocimientos, trabajar juntos y mejorar sus prácticas pedagógicas con el objetivo de crear una comunidad profesional de aprendizaje, donde analizar las prácticas, compartir saberes y metodologías inclusivas y generar innovación pedagógica desde el trabajo en equipo."

5) Artículo 5. Apartado 3.c)

Añadir el texto subrayado:

"c. Aprender a construir e implementar un entorno escolar accesible, seguro e inclusivo y a establecer los pilares del bienestar integral del alumnado, del profesorado y del resto del personal del centro, evaluando y mejorando el proceso."

6) Artículo 5. Apartado 4.a)

Añadir el texto subrayado:

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

"a. Aprender a desarrollar, evaluar y mejorar acciones destinadas a fomentar la calidad y la inclusión de los centros educativos, como experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, que mejoren el éxito educativo de todo el alumnado y promuevan el bienestar de toda la comunidad educativa."

7) Artículo 6. Apartado 3

Añadir el texto subrayado:

"3. Como parte del módulo «Orientaciones para elaborar un proyecto de dirección», las personas participantes deberán elaborar un proyecto de dirección orientado a lograr el éxito de todo el alumnado que contemple, al menos, los objetivos, las líneas de actuación y los indicadores de seguimiento y evaluación, y que incluya, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la coeducación, no discriminación y prevención de la violencia de género. También se incluirán estrategias para elaborar el proyecto de forma participada y consensuada, y partiendo de las necesidades concretas del centro educativo."

8) Artículo 6. Apartado 3

Añadir el texto subrayado:

"3. Como parte del módulo «Orientaciones para elaborar un proyecto de dirección», las personas participantes deberán elaborar un proyecto de dirección orientado a lograr el éxito de todo el alumnado que contemple, al menos, los objetivos, las líneas de actuación y los indicadores de seguimiento y evaluación, y que incluya, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, educación transformadora, inclusiva y con justicia social, coeducación, defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+, inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad social o económica, fomentar valores de cooperación, solidaridad y justicia y contenidos en materia de mejoras en el bienestar laboral del personal del centro y de prevención del acoso sexual entre iguales (tanto entre el alumnado como entre el personal del centros). También se incluirán estrategias para elaborar el proyecto de forma participada y consensuada, y partiendo de las necesidades concretas del centro educativo."

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

9) Artículo 7. Apartado 1

Añadir en este apartado el siguiente texto:

> *"[...] al menos, dos convocatorias anuales del Programa de Formación."*

10) Disposición adicional primera

Añadir el texto subrayado:

> *"Quienes estén en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros educativos, y/o investigación educativa que cumpla con los objetivos establecidos en el artículo 5, quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos recogidos en el anexo, a excepción del módulo «Orientaciones para elaborar un proyecto de dirección». En el caso de que la Administración educativa haya establecido módulos específicos, quedarán exentos además de aquellos que determine la propia administración."*

11) Anexo

Modificar el Anexo final con este texto:

> ***"ANEXO. Módulos y contenidos del programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva***.
>
> *Módulo 1.- Marco normativo para el funcionamiento y la organización del centro.*
>
> - *Funciones y responsabilidades de la dirección y del equipo directivo: el director representante de la Administración en el centro, y del centro ante la Administración .*
> - *Responsabilidad civil y penal de los directores.*
> - *Organización y funcionamiento de los centros*
> - *Documentación institucional.*
> - *Órganos colegiados*
> - *Procedimiento administrativo*
> - *Gestión económica, normativa financiera, presupuestaria y de contratación pública*
> - *Protección de datos.*
> - *Normativa sobre protección de menores.*

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- *Principios y normativa sobre igualdad, equidad e inclusión educativa, a nivel autonómico, estatal e internacional (LOE/LOMLOE, Convención sobre los Derechos del Niño, Agenda 2030, etc.)*

Módulo II.- Planificación Estratégica

- *El Plan Estratégico*
- *La programación General Anual y la Memoria Anual*
- *El Proyecto Educativo*
- *El Reglamento de Organización y Funcionamiento (Régimen Interno)*
- *Las Evaluaciones internas y externas: los planes de mejora*
- *La estrategia digital del centro*
- *Las redes de colaboración*
- *Los Programas educativos europeos.*

Módulo III.- Ámbito de Gestión

- *La gestión de espacios y tiempos*
- *La gestión económica*
- *La gestión de personal*
- *Los servicios complementarios*
- *Herramientas informáticas de gestión organizativa.*

Módulo IV.- Ámbito Pedagógico

- *Aspectos más relevantes del currículo.*
- *Evaluación del alumnado.*
- *Plan de Atención a la diversidad*
- *Plan de acción tutorial*
- *Programas educativos*
- *Evaluación de la práctica docente.*
- *La digitalización al servicio de la mejora de los procesos de aprendizaje.*
- *Desarrollo profesional del profesorado: comunidades profesionales de aprendizaje*

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Módulo V .- Participación y clima escolar

- *Participación activa y real de la comunidad escolar en la vida del centro.*
- *La participación de las familias y el alumnado*
- *La educación emocional y la inclusión como ejes del clima escolar.*
- *Prevención y gestión positiva de conflictos.*
- *Programas de mejora de la convivencia*
- *El bienestar de la Comunidad Educativa. Prevención de riesgos laborales.*
- *La colaboración con el entorno (ayuntamientos, entidades, otras escuelas, ...) como parte de una visión de centro abierto al mismo.*

Módulo VI.- Liderazgo ético

- *De la gestión al liderazgo educativo.*
- *El liderazgo basado en las personas*
- *El liderazgo como servicio.*
- *El liderazgo compartido*
- *Habilidades personales en el liderazgo de centros.*
- *Habilidades sociales en el liderazgo de centros.*

Módulo VI.- Proyecto de Dirección

- *Presentación y fundamentación*
- *Diagnóstico del centro.*
- *Objetivos*
- *Actuaciones*
- *Responsables, recursos y temporalización*
- *Indicadores de proceso y de logro*
- *Evaluación del proyecto*

12) Anexo

Añadir el texto subrayado:

"ANEXO

Módulos y contenidos del programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Los módulos y contenidos del programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva contendrán como mínimo los siguientes módulos y contenidos que siempre fomentarán la equidad, la inclusividad y la coeducación: [...]"

13) Anexo. Módulo II

Incorporar un ítem dentro del módulo II referido al análisis del Estatuto Básico del Empleado Público con el siguiente texto:

"a) Estatuto Básico del Empleado Público (RD 5/2015), con especial atención al capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta)."

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Madrid, a 11 de diciembre de 2025
EL SECRETARIO GENERAL,
Andrés Ajo Lázaro

Vº Bº
LA PRESIDENTA,
Encarna Cuenca Carrión

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN. -

CSV : GEN-7152-ec72-5b58-6f5d-3b7c-7916-ad7b-9cc9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 12/12/2025 13:46 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 12/12/2025 13:57 | Sin acción específica